


**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

<b>ENTIDAD</b>	<b>DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</b>	 <p align="center">GOBERNACION DE LA GUAJIRA SERIEDAD Y COMPROMISO</p>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTAL</b>	
<b>OFICINA QUE RECIBE</b>	<b>UNIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>FECHA</b>	<b>MARZO DE 2011</b>	

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: ADQUISICION DE DOTACION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**  
(Numeral 1º Artículo 3º Decreto 2474 de 2008)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 numerales 7 y 12, Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y 3º del Decreto 2474 de 2008, a través del presente documento se elaboran los estudios y documentos previos para la contratación del objeto establecido.

El Departamento de la Guajira, en cumplimiento del art. Primero (1) de la Ley 70 de 1988, en concordancia con el Decreto reglamentario 1978 de 1989 establece el uso obligatorio de uniformes institucionales para los trabajadores permanentes, vinculados mediante relación legal y reglamentaria, o por contrato de trabajo, cuyo salario sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes al servicio del Departamento; tendrá derecho a que se le suministre en forma gratuita uniformes, que serán de uso obligatorio durante la jornada laboral.

Ante lo anterior, el ente territorial requiere la contratación del suministro de dotación de uniformes, con el fin de optimizar, la presentación personal dentro y fuera de la instalaciones de la Gobernación de la Guajira de sus empleados.

La necesidad la constituye, el deber legal que asiste al departamento de la Guajira, en dotar de uniformes de trabajo a todos los empleados que devenguen, menos de dos (2) salarios mínimos Legales Vigentes, y que hayan cumplido con más de tres (3) meses de vinculación.

A la entidad le corresponde establecer los mecanismos pertinentes para el suministro, por lo cual al Departamento de acuerdo con la asignación específica le corresponde adelantar el procedimiento de contratación respectivo.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

(Numeral 2º Artículo 3º Decreto 2474 de 2008)

**OBJETO: ADQUISICION DE DOTACION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la Gobernación del Departamento – Secretaría General de La Guajira a: 1) Suministrar para el personal femenino: 48 conjuntos de pantalón y camisas y 48 pares de calzado en cuero. 2) Para el personal Masculino; 39 camisas en lino, 39 pantalones clásico y 39 pares de calzados en cuero. 3) Realizar sus actividades atendiendo los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad y a la propuesta presentada. 4) Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual. 5) El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 6) Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido

**VALOR:** El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$43.500.000)**

**FORMA DE PAGO:** El Departamento pagara el valor del contrato de la siguiente manera: Un anticipo del 50% , por valor de: **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000)m.l.**, a la firma y legalización del contrato y el 50% restante en dos (2) pagos iguales por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**

**MIL PESOS (\$10.875.000)M.L.**, El primer pago se realizará en el mes de agosto y el segundo (2) pago se realizará en el mes de Diciembre 2.011. En todo caso los pagos deberán estar precedidos de la certificación de cumplido a satisfacción suscrito por el interventor del contrato, respecto de cada informe de suministro presentado en las fechas programadas para el pago.

**FORMA DE ENTREGA:** La primera dotación debe entregarse en el mes de abril, la segunda en el mes de agosto y la tercera en el mes de diciembre de 2011.

**PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (8) mes contado a partir del momento en que se cumplan los requisitos para la ejecución. La vigencia contendrá a demás del plazo de ejecución cuatro (4) meses de la liquidación.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual debe ser cumplido en el Departamento de La Guajira - Riohacha

**1. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**  
(Numeral 3º Artículo 3º Decreto 2474 de 2008)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es Selección Abreviada – Menor Cuantía, definida en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 cuyo texto se transcriben a continuación:

*Artículo 2: De las modalidades de selección*

*Selección Abreviada: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*

*El procedimiento para adelantar el siguiente proceso corresponde al descrito en el artículo 9 del decreto 2025 del 2009.*

**2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**  
( Numeral 4º Artículo 3º Decreto 2474 de 2008)

De acuerdo con el análisis de la planta de personal adelantada por la Secretaria General del Departamento, los requerimientos de dotación son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANT
<b>PERSONAL FEMENINO</b>	
<b>CONJUNTO DE PANTALÓN, CHAQUETA Y BLUSA REF: 0010</b> Pantalón a la cintura, bolsillos laterales bordados y abotonadura a medio lado, bota recta. Chaquete manga larga, con bolsillos en la parte delantera y chapetas en la parte superior a la altura del busto. Blusa Camisera, manga larga con cuello y puño, botonadura delantera.	16
<b>CONJUNTO DE PANTALÓN Y CAMISA REF 0020</b> Pantalón a la cintura, bolsillos en la parte de atrás y botonadura adelante, bota recta. Blusa, cuello Camisero, manga ¾, corte imperio, botonadura en la parte de adelante y bordado en la parte superior de la blusa.	16
<b>CONJUNTO DE PANTALON, CHAQUETA, Y BLUSA REF 0030</b> Pantalón a la cintura, simulación de bolsillos laterales bordados y abotonadura a medio lado, bota recta. Chaquete manga larga, cuello sport, botonadura a medio lado. Blusa Camisera, manga larga con cuello y puño, botonadura delantera y bordado.	16
<b>CALZADO</b> Calzado ejecutivo femenino, elaborado en cuero, en diferentes estilos.	48
<b>PERSONAL MASCULINO</b>	
<b>CONJUNTO DE PANTALON Y CAMISA 0010</b> Pantalón clásico, bota recta, con pliegues, bolsillos delanteros y posteriores clásicos. Camisa manga larga,, con cuello camisero y puño, bordados, tipo guayabera.	13
<b>CONJUNTO DE PANTALON Y CAMISA REF 0020</b> Pantalón clásico, bota recta, sin pliegues, bolsillos delanteros y posteriores, tipo dril. Camisa manga corta, con cuello camisero y puño, bordado tipo guayabera.	13
<b>CONJUNTO DE PANTALON Y CAMISA REF 0030</b> Pantalón tipo jeans, con cuatro bolsillos y costuras reforzadas. Camisa manga corta, con cuello camisero y bolsillo delantero superior.	13
<b>CALZADO</b> Calzado masculino elaborado en cuero, en diferentes estilos.	39

De acuerdo con estudios de precios de mercado el Departamento ha destinado para el efecto un valor aproximado de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$43.500.000)

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las cuentas le serán pagadas a **EL CONTRATISTA** con cargo al Código No. 03-1-1113-20, Dotación de Uniformes.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 5º Artículo 3º Decreto 2474 de 2008)

#### ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA

##### EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Para calificar el precio en el presente proceso de selección se utilizará la modalidad descrita en el Literal a. numeral 3, del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008. Únicamente se **calificarán** las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de experiencia. A la oferta elegible que presente el **menor valor total** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 100 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje Precio} = (M * 100 / V)$$

Donde:

M=	Oferta Menor Valor Unitario total del ÍTEM, con dos decimales
V =	Valor Unitario total del ÍTEM Ofrecido a Evaluar, con dos decimales

\* El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 100 puntos.

#### CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA

##### GARANTÍA TÉCNICA (100 PUNTOS)

Se repartirá el puntaje de la siguiente manera:

El proponente que ofrezca el mayor tiempo de garantía sobre los bienes se le asignara el mayor puntaje, a los demás se les asignara el puntaje dando aplicación a una regla de tres simple en donde quien ofrezca el menor tiempo de garantía obtendrá el menor puntaje.

##### CAPACIDAD DE ATENCIÓN OPORTUNA. (100 puntos)

El proponente que demuestre contar con un (1) establecimiento de comercio – puntos de atención en la ciudad en la cual se ejecutara el contrato con una antigüedad de **UN (01) AÑO** o más contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, recibirá 100 puntos, a los que tengan menos de un año se les asignaran 50 puntos.

##### PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

El puntaje final de la propuesta será la sumatoria del puntaje económico y el puntaje técnico, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITANTE
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITANTE
CALIFICACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	100 PUNTOS
GARANTÍA TÉCNICA (100 PUNTOS)	100 PUNTOS
CAPACIDAD DE ATENCIÓN OPORTUNA (100 PUNTOS)	100 PUNTOS
EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (100 PUNTOS)	100 PUNTOS
<b>PUNTAJE TOTAL MÁXIMO</b>	<b>400 PUNTOS</b>

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

### 4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

( Numeral 6º Artículo 3º Decreto 2474 de 2008)

#### DEFINICIÓN DE RIESGO.

El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un

riesgo del actual proceso de contratación.

Para el presente estudio se prevén los siguientes riesgos:

**a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

**Ejemplo:** Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

**b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de cualquiera de las partes será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Si el hecho afecta al contratante, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

**c. Riesgo de Suspensión del Contrato:**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** Será responsabilidad total del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

**Medidas Cautelares:** No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

**d. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**e. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:**

**Tipificación:** Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

**5. ANÁLISIS QUE SOPORTA LA EXISTENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES O EXTRA CONTRACTUALES**

( Numeral 7º Artículo 3º Decreto 2474 de 2008)

Una vez perfeccionado el contrato se considera procedente, de conformidad con las normas legales vigentes en materia de Contratación Estatal, que **EL CONTRATISTA** deberá constituir dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a celebrar, a favor de **EL DEPARTAMENTO**, la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 7 y siguientes del Decreto 4828 de 2008, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **EL CONTRATISTA** debe anexar la póliza de garantía que ampare los siguientes riesgos:

